



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mba'etohé
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA-OPERATIVA Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, POR
INTERMEDIO DEL HOSPITAL GENERAL DE LUQUE, Y LA FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**; y la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FCM-UNA**, con domicilio en la avda. Mcal. López e/ Coronel Casal – Campus Universitario, ciudad de San Lorenzo, representada por el Señor Decano, **PROF. DR. LAURENTINO BARRIOS MONGES**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico al Convenio Marco de Cooperación Académica Científica-Operativa y de Extensión Universitaria en adelante **ACUERDO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **FCM-UNA**, desarrollará y ofrecerá su Programa de Especialización en Anestesiología, aprobado por Resolución N° 0488-00-2010 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción y habilitado en el Registro Nacional de Ofertas Académicas por la Resolución CONES N° 578/2018.

SEGUNDA: La Cátedra, Departamento o Servicio de la Especialidad dependiente de la **FCM-UNA**, será responsable académica de la implementación del Programa en Cooperación con el Hospital General de Luque, dependiente del **MSPyBS**, a favor de los médicos estudiantes que se encuentren cursando la Especialización en Anestesiología, debiendo ser la Unidad Formadora Externa indefectiblemente Acreditado por la Dirección de Postgrado de la **FCM-UNA**, conforme lo establece su reglamento de Postgrado.

TERCERA: El curso de Especialización en Anestesiología, se desarrollará y se regirá por la reglamentación vigente en la **FCM-UNA**, relacionadas con los procesos académicos y administrativos para la formación de Especialistas en Anestesiología.

CUARTA: El Curso Postgrado de Especialización en Anestesiología tendrá una duración conforme al Programa vigente homologado el Rectorado de la UNA y registrado en el CONES, que incluye la presentación, evaluación y aprobación de las exigencias establecidas en las reglamentaciones vigentes y en el programa homologado. En virtud de ello, este anexo tendrá vigencia desde el momento de su aprobación y firma de los representantes de ambas Instituciones.

QUINTA: El título de Especialista será otorgado a los alumnos que hayan cumplido con las exigencias académicas y administrativas del programa.

SEXTA: El Hospital General de Luque, dependiente del **MSPyBS**, se compromete a proveer la infraestructura, apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades. Las actividades se desarrollarán de acuerdo al cronograma establecido en el programa de Especialización en Anestesiología, en los hospitales acreditados por la Dirección de Postgrado como unidades formadoras externas y con quienes se hayan establecidos acuerdo.



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

El proceso de evaluación, conformación de tribunales examinadores, presentación y defensa, y calificaciones correspondientes deben ajustarse a lo establecido en el programa de la especialidad homologado por el Consejo Superior Universitario de la UNA, y las normas establecidas para el efecto en la **FCM-UNA**.

SÉPTIMA:

Los postulantes al curso de Especialización en Anestesiología deberán formalizar su matriculación como alumnos del curso en la sede administrativa de la **FCM-UNA**, abonando la matrícula y cuotas conforme al procedimiento estandarizado establecido para el efecto.

La **FCM-UNA**, recibirá el 100% de las cuotas mensuales de cada alumno matriculado, cuyo monto será abonado en forma mensual en las dependencias administrativas de la **FCM-UNA**, debiendo el mismo estar aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la **FCM-UNA**, que podrá modificar el costo del curso de acuerdo a los criterios financieros de la Institución.

OCTAVA:

El Hospital General de Luque, dependiente del **MSPyBS**, se compromete a proveer en tiempo y forma las documentaciones exigidas por la **FCM-UNA**, relacionada al curso de Especialización en Anestesiología, asumiendo la veracidad del contenido de los mismos, con el fin de que la Dirección de Postgrado pueda ejercer su función, de control, monitoreo, verificación y certificación. Todos los documentos requeridos, deberán ser remitidos a la Dirección de Postgrado de la **FCM-UNA**, en tiempo y forma.

NOVENA:

Las autoridades del curso así como del plantel Docente, serán designado por Resolución del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de Postgrado de la **FCM-UNA**, conforme a las normas establecidas para el efecto en la UNA y la **FCM-UNA**. Las modificaciones de dicho plantel docente deberán ser notificadas a la Dirección de Postgrado de la **FCM-UNA** para su propuesta al Consejo Directivo de la **FCM-UNA**.

DÉCIMA:

Los gastos que demande el curso y que no estén contemplados en este documento, correrá por cuenta del Hospital General de Luque, dependiente del **MSPyBS**, quienes deberán prever en sus respectivos presupuestos las erogaciones resultantes del curso para garantizar la continuidad del mismo.

UNDÉCIMA:

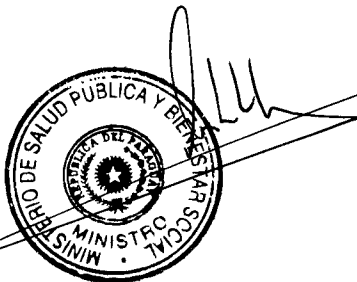
El Hospital General de Luque, dependiente del **MSPyBS**, deberá presentar a la Dirección de Postgrado de la **FCM-UNA** un informe semestral de sus actividades académicas conforme a la reglamentación vigente.

DUODÉCIMA:

Todas las acciones, derechos y/u obligaciones no previstas o no contempladas en este **ACUERDO**, se realizarán a través de Anexos al presente **ACUERDO**.

DECIMOTERCERA:

Este **ACUERDO** tendrá una duración del doble de tiempo que dure el curso a ser desarrollado. El mismo podrá ser revisado, modificado y rescindido de común acuerdo entre los firmantes, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días hábiles, dejando establecido que la determinación debe asegurar el proceso de culminación del curso de Especialización en Anestesiología, vigente.





■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DÉCIMOCUARTA: **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o duda que surja de la ejecución de este documento o tenga relación con el mismo en cuanto a su interpretación, serán resueltas por la vía de la negociación directa o arreglo amistoso, y de no prosperar, se someterán a los Tribunales de la República.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación suscriben las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto; en la fecha y lugar consignados en el encabezamiento del presente **ACUERDO**.

*Por la Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Prof. Dr. Laurentino Barrios Monges
Decano



Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro